



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA "NUESTRA  
SEÑORA DE LAS MERCEDES"

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA Y EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA  
"NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, representada por su Alcalde Sr. **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI 10131782, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498 - Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, que en adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**" y **EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES"**, con RUC N° 20544555694, debidamente representada por su Directora, Educadora **LILIAN EUSEBIA VILLEGAS ALVARADO** con DNI N° 08661809 y con domicilio legal en la Calle Luis Guillermo More S/N (antes Calle 3) Urbanización El Imperio, Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, que en adelante se denominará: "**EL CETPRO**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD:** es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, teniendo por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

**EL CETPRO:** es un Centro de Formación Técnica de Excelencia donde brinda las carreras técnicas en el Ciclo Medio en: Confección Industrial, Cosmetología, Computación e Informática y en el Ciclo Básico en: Confección Textil, Manualidades y Artesanía, Carpintería Metálica, Carpintería Ebanistería, Peluquería y Hostelería y Turismo y otros cursos de capacitación, para lo cual cuenta con una infraestructura moderna, maquinarias, equipos y laboratorio de avanzada tecnología, tiene personal docente y administrativo calificado y con vocación de servicio y responsabilidad social.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de asistencia y cooperación que permitan realizar gestiones conjuntas con la finalidad de mejorar el nivel empresarial y el nivel del empleo para mejorar la calidad de vida de sus vecinos del Distrito de Bellavista.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA "NUESTRA  
SEÑORA DE LAS MERCEDES"

*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es brindar educación tecnológica orientada a la formación empresarial y desarrollo de competencias laborales, al 10% de los ciudadanos del distrito de Bellavista y Trabajadores de la Municipalidad, para que sean agentes activos del desarrollo de nuestro distrito, provincia, región y del país.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**EL CETPRO** se compromete a:

- 
- 4.1 Otorgar beca completa en todas las carreras Técnicas a los estudiantes que hayan obtenido el primer y segundo puesto del 4to y 5to. Año de Secundaria de las Instituciones Públicas del Distrito de Bellavista.
  - 4.2 Otorgar un **descuento del 50%** sobre las cuotas de pensiones vigentes en los **Ciclo Básico y Ciclo Medio**, a los ciudadanos del distrito de Bellavista y trabajadores de la Municipalidad incluyendo a sus familiares (cónyuges, hijos y entorno familiar).
  - 4.3 Realizar convalidaciones para la continuación de las carreras técnicas existentes, en caso provengan de otros CETPROs, Institutos de Educación Técnicos, Universidades o Institutos de Educación Superior.
  - 4.4 Brindar sus instalaciones (previa coordinación) para la realización de eventos de carácter educativo y sin fines de lucro que organice **LA MUNICIPALIDAD y CETPRO**

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 
- 
- 4.5 Difundir y publicar en lugares visibles de las instalaciones Municipales, así como a las juntas vecinales, mediante la Gerencia de Participación Vecinal, las carreras técnicas y sus beneficios que ofrece **EL CETPRO**.
  - 4.6 Otorgar cartas de presentación a los ciudadanos del distrito de Bellavista y trabajadores de la Municipalidad que muestren manifiesto interés en desarrollar alguna de las carreras técnicas que ofrece **EL CETPRO** y que están precisadas en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta, a fin de dar cumplimiento al objetivo del Convenio.
  - 4.7 Brindar la oportunidad a los estudiantes de **EL CETPRO** para que realicen prácticas gratuitas en las áreas pertinentes de **LA MUNICIPALIDAD**, las mismas que se efectuarán de acuerdo a las necesidades de ésta.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA "NUESTRA  
SEÑORA DE LAS MERCEDES"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

4.8 Brindar la participación a los estudiantes de **EL CETPRO** en las campañas o actividades cívicas que ejecute la Municipalidad y **CETPRO**, en concordancia con la afinidad de las carreras que están estudiando.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

Por **EL CETPRO**: Directora Lilian Eusebia Villegas Alvarado

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerencia de Servicios Sociales o su Representante.

En el caso de que **LAS PARTES** cambien a los representantes, se deberá de notificar la nueva designación, en un plazo máximo de tres (03) días de producida dicha designación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACION DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tendrá una vigencia de dos (02) años, computado a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

#### **CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, y si no se hubiera satisfecho lo requerido, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- d) De no poder tomarse las medidas necesarias para la no continuación de las actividades contempladas en el convenio, la decisión adoptada de resolver el mismo, no librá a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.
- e) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el Artículo 1430°



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA



CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA "NUESTRA  
SEÑORA DE LAS MERCEDES"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución del pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Bellavista - Callao, a los...30..... días del mes de Septiembre.....del año 2019.



  
Sr. Daniel Juan Malpartida Filio  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Bellavista



  
Educ. Lic. Lilian Eusebia Villegas Alvarado  
Directora  
CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes"



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019-MDB**

Bellavista, 19 de setiembre del 2019

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**VISTO;** en sesión ordinaria de la fecha, con el voto en mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta Simple, el Centro de Educación Técnico Productiva "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", a fin de que sea evaluado y considerado para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N°047-2019-MDB/GPCIT la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES";

Que, por medio del Informe N° 150-2019-MDB/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES";

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" tiene



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

como objeto establecer los mecanismos de asistencia y cooperación que permitan realizar gestiones conjuntas con la finalidad de mejorar el nivel empresarial y el nivel del empleo para mejorar la calidad de vida de sus vecinos del distrito de Bellavista;

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 26) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO EN UNANIMIDAD, ADOPTÓ EL SIGUIENTE;**

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y el CETPRO “NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE